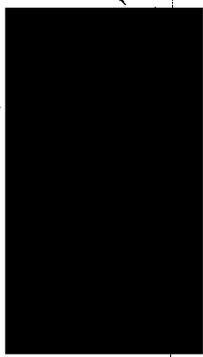


CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELIAS MICHA ZAGA Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL SR. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “LA FUNDACIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.



5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 16 de enero del año 2012, se aprobó apoyar a **“LA FUNDACIÓN”** por un monto de **\$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)** para la realización del Taller: **“Herramientas metodológicas para la comunicación oral y escrita de proyectos de investigación científica”**, mediante el acta de la décimo octava sesión del Comité del programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos celebrada en fecha 05 de noviembre de 2012.

DECLARACIONES

I DE “LA FUNDACIÓN”

- I.1. Que es una persona jurídica legalmente constituida como Asociación Civil, sin fines de lucro en los términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario.
- I.2. Que entre su objeto social se encuentra el desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos a través de tecnología de la información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general, así como desarrollar por si misma o a través de terceros, cursos interactivos de educación o capacitación, plataformas tecnológicas y esquemas de aprendizaje y establecer espacios de aprendizaje e innovación en que los estudiantes y personas de escasos recursos puedan tener acceso a tecnología de la información, internet, equipo de cómputo e infraestructura tecnológica en general.
- I.3. Que su representante, el Sr. Aleph Torres Gutiérrez, cuenta con facultades para celebrar este convenio en términos de la escritura pública mencionada en el numeral anterior.
- I.4. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón 224-55 Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II DE “EL COMECYT”

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del

Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

II.3. Que el Dr. Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello, "EL COMECYT" otorgará recursos económicos para la realización del Taller "Herramientas metodológicas para la comunicación oral y escrita de proyectos de investigación científica", que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".

La finalidad de "EL EVENTO" es promover el aprendizaje de técnicas de expresión oral y escrita de proyectos de investigación científica que permitan fortalecer la participación de los estudiantes de instituciones de educación media superior y superior públicas en eventos de

carácter científico y tecnológico. Para ello, se contará con la participación de un ponente experto en el tema.

“EL EVENTO” incluye actividades previas y posteriores a su realización, las cuales se llevarán a cabo del 14 de noviembre de 2012 al 05 de febrero de 2013.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA FUNDACIÓN” se compromete a:

1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de “EL EVENTO”.
2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por “EL COMECYT”, para la realización de “EL EVENTO” conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a “EL COMECYT”, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a “EL COMECYT”, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de “EL EVENTO” el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
6. En caso de que “LA FUNDACIÓN” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluyan “EL EVENTO”.
7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.

8. Realizar actividades de promoción y difusión de “EL EVENTO” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

II. “EL COMECYT” se compromete a:

1. Aportar a “LA FUNDACIÓN”, los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de “EL EVENTO”, mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará a “LA FUNDACIÓN”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, un monto total de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N), mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] a nombre de “LA FUNDACIÓN” aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, “LA FUNDACIÓN” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “Apoyo para la realización del Taller “Herramientas metodológicas para la comunicación oral y escrita de proyectos de investigación científica”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

“LA FUNDACIÓN” designa a Ángela Carolina Aguilera Morales, Gerente de Vinculación y “EL COMECYT”, designa al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **“LA FUNDACIÓN”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **“EL COMECYT”**, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **“EL COMECYT”**, notifique al **“LA FUNDACIÓN”** el reembolso de dichos recursos.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por **“EL COMECYT”**, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, **“LA FUNDACIÓN”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por **“EL COMECYT”**, en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **“EL COMECYT”**, notifique a **“LA FUNDACIÓN”** la devolución de los recursos.



OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 22 de marzo de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes, debiendo de constar por escrito.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

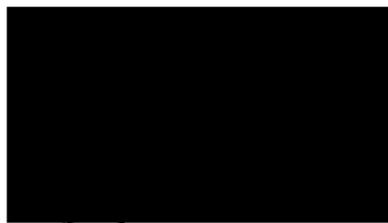
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR "EL COMECYT"

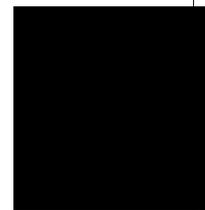


DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL

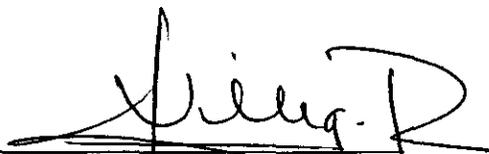
POR "LA FUNDACIÓN"



SR. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO



**M.S.O. JORGE ANTONIO VILLEGAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

TESTIGO



**ÁNGELA CAROLINA AGUILERA MORALES
GERENTE DE VINCULACIÓN**



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y "LA FUNDACIÓN" EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012. CONSTE.....